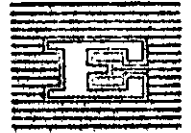


NACIONES UNIDAS



CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/CCE/171
15 de julio de 1959
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Sexta Reunión
San José, Costa Rica, 26 de agosto de 1959

INFORME DE LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE CLASIFICACION DE
GRANOS E INTERCAMBIO DE INFORMACION DE MERCADOS

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	v
I ANTECEDENTES	1
II TEMARIO, ASISTENCIA Y ORGANIZACION DEL TRABAJO	2
III RESUMEN DE LOS DEBATES	5
A. Intercambio de información de mercados	5
1. Necesidad de un sistema centroamericano de intercambio de información	5
2. Alcance del sistema en su etapa inicial	6
a) Productos incluidos	6
b) Periodicidad del intercambio	7
c) Clase de información	8
3. Administración del sistema	10
a) Formularios uniformes	10
b) Organismo encargado de recoger la información al nivel nacional	10
c) Organismo encargado del sistema al nivel regional	11
d) Evaluación y ampliación del sistema	12
B. Normas de clasificación de granos	12
1. Necesidad de un sistema de normas de clasificación de granos	12
2. Elaboración de las normas de clasificación	13
a) Maíz	13
b) Arroz	14
c) Frijol	15

	<u>Página</u>
3. Administración de las normas de clasificación	16
a) Desarrollo y aplicación	16
b) Promulgación de las normas	17
c) Organismo encargado de administrar el sistema al nivel nacional	17
d) Adiestramiento y nombramiento de clasificadores	17
e) Procedimiento para resolver diferencias entre países	18
f) Revisión y modificación de las normas centroamericanas	18
IV RESOLUCIONES APROBADAS	19
Establecimiento de un sistema de intercambio de información de mercados en Centroamérica y Panamá. (Resolución No. 1)	19
Implantación de un sistema común de normas de clasificación de granos en Centroamérica y Panamá. (Resolución No. 2)	20
Anexo a la Resolución No. 1	23
Anexo a la Resolución No. 2	31
V CLAUSURA Y MANIFESTACIONES DE AGRADECIMIENTO	44

INTRODUCCION

Este documento contiene los antecedentes, el resumen de las deliberaciones y las resoluciones aprobadas en la Reunión de Expertos sobre Clasificación de Granos e Intercambio de Información de Mercados. Esta reunión se celebró en Tegucigalpa, Honduras, en cumplimiento de las Resoluciones 48 y 62 (CCE).

Los formularios uniformes para el intercambio de información de mercados aparecen como anexo a la Resolución No. 1 y las normas que se proponen para la clasificación de maíz, arroz y frijol, como anexo a la Resolución No. 2.

1. The purpose of this memorandum is to provide a summary of the information received from the [redacted] regarding the [redacted] activities of [redacted] in [redacted] during the period [redacted] to [redacted].

2. The [redacted] advised that [redacted] has been active in [redacted] since [redacted] and has been involved in [redacted] activities. [redacted] has been identified as a [redacted] of [redacted] and has been active in [redacted] since [redacted].

3. The [redacted] advised that [redacted] has been active in [redacted] since [redacted] and has been involved in [redacted] activities. [redacted] has been identified as a [redacted] of [redacted] and has been active in [redacted] since [redacted].

4. The [redacted] advised that [redacted] has been active in [redacted] since [redacted] and has been involved in [redacted] activities. [redacted] has been identified as a [redacted] of [redacted] and has been active in [redacted] since [redacted].

5. The [redacted] advised that [redacted] has been active in [redacted] since [redacted] and has been involved in [redacted] activities. [redacted] has been identified as a [redacted] of [redacted] and has been active in [redacted] since [redacted].

I. ANTECEDENTES

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en su Cuarta Reunión celebrada en Guatemala en febrero de 1957, recomendó a la Secretaría de la CEPAL y a la FAO que llevaran a cabo un estudio sobre los diversos aspectos de la producción, consumo, almacenamiento y comercialización de maíz, frijol y arroz en Centroamérica y Panamá, (Resolución 48 CCE). El propósito principal del estudio sería determinar los medios posibles para una cooperación más estrecha entre los países, que permitiera concretar métodos de producción y comercialización más eficaces, desde el punto de vista regional.

Durante 1957 y la primera parte de 1958, la Secretaría de la CEPAL preparó un informe (Doc. E/CN.12/CCE/119) sobre diversos aspectos de la producción y el consumo, que fué presentado al Comité en su Quinta Reunión, celebrada en Tegucigalpa en junio de 1958.

Con base en la misma Resolución 48 (CCE), posteriormente aprobada en la Quinta Reunión del Comité, la FAO en consulta con la Secretaría inició el estudio de dos aspectos de la comercialización de granos en los países del Istmo Centroamericano. El primero se relaciona con el establecimiento de un sistema de intercambio de información de mercados; el segundo tiene que ver con la implantación de un sistema de normas uniformes de clasificación de granos.

La posibilidad y la necesidad de establecer un sistema de intercambio de información de mercados, no solamente se planteó en la Cuarta Reunión del Comité de Cooperación Económica. En la Primera Conferencia de Institutos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano, que se celebró en Guatemala en abril de 1958, los representantes de dichos Institutos se manifestaron en un todo de acuerdo en que se procediese de inmediato a la elaboración de los estudios necesarios para establecer el referido sistema.

En cuanto a la necesidad y conveniencia de implantar normas uniformes de clasificación de granos, tampoco es éste el primer esfuerzo que se realiza. En otras oportunidades y aprovechando la celebración de reuniones en que se han discutido temas conexos, se ha tratado el problema y se ha llegado a conclusiones provisionales, que por diversas razones no han podido llevarse adelante.

/Una vez

Una vez terminados los informes de la FAO Establecimiento de un sistema de Intercambio de Información de Mercados en Centroamérica y Panamá e Implantación de un sistema común de Clasificación de Granos en Centroamérica y Panamá, la Secretaría de la CEPAL, en consulta con el Presidente del Comité de Cooperación Económica, procedió a convocar una reunión de expertos para que, tomando dichos documentos como punto de partida se estudiaran ambos problemas y se propusieran al Comité las medidas necesarias para resolverlos. Dicha reunión se celebró en Tegucigalpa, Honduras del 25 al 30 de junio de 1959. Este informe es el resultado de la misma y contiene una reseña de las deliberaciones efectuadas y el texto de las recomendaciones aprobadas.

II. ASISTENCIA, TEMARIO Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Asistencia

A la reunión asistieron delegaciones de los seis países del Istmo Centroamericano, las cuales se constituyeron en la siguiente forma:

Guatemala

Anastasio Cruz
David Penagos

El Salvador

Valdemar Raun
Angel Vaquero
Rodrigo Cleves

Honduras

J. Mario Ponce
Ricardo Reyes
Rigoberto Sandoval
Oscar A. Veroy
Camilo Paguaga
José. T. Fiallos
Abraham Ramos Bennaton

Nicaragua

Nemesio Porras
José Denueda

Costa Rica

José Manuel Salazar
José Manuel Guzmán

Panamá

Antonio Paredes
Luis C. Arosemena

/En representación

En representación de la Secretaría de la CEPAL asistió Carlos Manuel Castillo. Actuaron como representantes de FAO John C. Kassebaum y Sebald Manger.

La reunión fue inaugurada el jueves 25 de junio a las 15:30 horas por el señor Ministro de Economía de la República de Honduras, quien dió la bienvenida a los señores Delegados e hizo votos por el buen éxito de los trabajos a realizar. Indicó el señor Ministro que el Comité de Cooperación Económica está interesado en que de esta reunión salgan recomendaciones prácticas que puedan ejecutarse a corto plazo y que contribuyan efectivamente a organizar y a mejorar el eficiente funcionamiento del mercado centroamericano de granos. Terminó reiterando la fé que anima al pueblo y al Gobierno de Honduras en las tareas de integración y unificación económica de los países del Istmo, objetivo éste del que buena parte depende el futuro desarrollo de la región.

Asimismo, hicieron uso de la palabra el señor Valdermar Raun, Jefe de la Delegación de El Salvador, quien a nombre de todas las delegaciones agradeció las palabras del señor Ministro, y el señor Secretario del Comité de Cooperación Económica, señor Carlos Manuel Castillo, quien hizo una breve reseña de los trabajos realizados hasta la fecha y de los principales problemas que quedan por resolver en materias de abastecimiento de granos en Centroamérica y Panamá.

B. Temario

En su primera sesión de trabajo, los delegados aprobaron el siguiente temario para la reunión:

1. Elección de Presidente y Relator
2. Examen y aprobación del Temario
3. Normas Centroamericanas de Clasificación de Granos
Documentación: Implantación de un Sistema Común de Clasificación de Granos en Centroamérica y Panamá (Doc. FAO)
4. Intercambio de Información de Mercados
Documentación: Establecimiento de un Sistema de Intercambio de Información de Mercados en Centroamérica y Panamá (Doc. FAO)

5. Informe de la Reunión de Expertos sobre Clasificación de Granos e Intercambio de Información de Mercados
6. Clausura

En vista de la distinta naturaleza de los temas a tratar, se dispuso formar dos grupos de trabajo, uno sobre intercambio de información de mercados y otro sobre normas de clasificación de granos, habiéndose adoptado el siguiente orden para el desarrollo de sus tareas:

Grupo de Trabajo sobre intercambio de información de mercados

1. Presentación del problema por la Secretaría
2. Discusión general
3. Alcance del sistema en su etapa inicial
 - a) Productos incluidos
 - b) Clase de información
 - c) Periodicidad del intercambio
4. Administración del sistema
 - a) Formularios uniformes
 - b) Organismo encargado de recoger la información al nivel nacional
 - c) Organismo encargado de concentrar y distribuir la información al nivel regional
 - d) Procedimiento para evaluar y ampliar el sistema de intercambio de información

Grupo de Trabajo sobre clasificación de granos

1. Presentación de problema por el representante de la FAO
2. Discusión general
3. Formulación de normas de clasificación
 - a) Maíz
 - b) Frijol
 - c) Arroz
4. Desarrollo y aplicación de las normas
 - a) Transacciones oficiales entre países
 - b) Transacciones oficiales internas
 - c) Transacciones privadas entre países
 - d) Transacciones privadas internas

5. Administración del sistema de normas de clasificación
 - a) Promulgación de las normas
 - b) Organismo encargado de administrar el sistema al nivel nacional
 - c) Adiestramiento y nombramiento de clasificadores
 - d) Formularios uniformes de clasificación
 - e) Procedimiento para resolver diferencias entre países en materia de clasificación
 - f) Revisión y modificación de las normas Centroamericanas.

III. RESUMEN DE LOS DEBATES

A. Intercambio de información de mercados

El grupo de trabajo sobre intercambio de información de mercados consideró conveniente organizar sus labores en la siguiente forma: 1) Necesidad de un sistema centroamericano de intercambio de información; 2) Alcance del sistema en su etapa inicial; y 3) Administración del sistema.

1. Necesidad de un sistema centroamericano de intercambio de información

Primeramente, el grupo trató, en términos generales, de la necesidad de establecer un sistema de intercambio de información económica y estadística entre los países del Istmo Centroamericano sobre aspectos importantes de sus principales mercados de productos agrícolas. Al propio tiempo se trataron los aspectos referentes al contenido y definición que tal sistema podría tener.

Se estuvo de acuerdo en que la información de mercados es esencial para productores y consumidores. Disponer de dicha información permite lograr una relación adecuada y oportuna entre la demanda del consumidor y la oferta del productor. Así se reducen los riesgos de los negocios y se puede operar con márgenes inferiores, con los beneficios consiguientes para uno y otros.

Se destacó que un sistema de intercambio de información de mercados es particularmente necesario para que el comercio intercentroamericano de productos agrícolas se organice y se desarrolle sobre bases adecuadas. El logro de un grado razonable de autoabastecimiento regional de estos productos entraña la necesidad de que los países dispongan de información suficiente y oportuna sobre la localización de faltantes y excedentes en el conjunto del Istmo.

/Esta última

Esta última circunstancia llevó al grupo a considerar el concepto mismo del intercambio de información, así como el contenido que podría tener el sistema respectivo para cumplir con los objetivos antes mencionados. Para efectos prácticos, el grupo entendió que la información sobre mercados puede ser definida como el conocimiento de un conjunto de circunstancias y condiciones referentes a productos agrícolas determinados, que pueden servir de base para normar el criterio en lo que se refiere a la producción y comercialización de dichos productos. Tal información se refiere al nivel de la demanda y de la producción, al volumen de las existencias, al comercio exterior y a las cotizaciones y tendencias de los precios a diferentes niveles.

2. Alcance del sistema en su etapa inicial

Para tomar en cuenta lo escaso de la experiencia con que cuentan los países del Istmo Centroamericano en este tipo de actividades conjuntas, así como el grado incipiente de desarrollo que se observa en lo que respecta a servicios estadísticos, el grupo de trabajo adoptó dos normas básicas para formular el sistema de intercambio de información. Estas dos normas son: en un período inicial, el sistema deberá incluir un número reducido de productos, y la información para cada uno de ellos deberá ser igualmente reducida y de naturaleza sencilla.

a) Productos incluidos

Hubo acuerdo unánime en que, tal y como se sugiere en el documento de la FAO Establecimiento de un sistema de intercambio de información de mercados en Centroamérica y Panamá, se debería empezar por los datos referentes a maíz, arroz y frijol, que son los productos básicos de consumo interno en los países del Istmo. Se produjo, además un amplio cambio de opiniones sobre la posibilidad de incluir datos sobre el sorgo. En favor de su inclusión se adujo el hecho de que en varios países del Istmo dicho producto sólo sigue en importancia al maíz, constituyendo un sustituto suyo muy próximo. Asimismo se agregó que, especialmente en aquellos países donde todavía no se desarrolla su producción, el sorgo adquirirá en un futuro cercano gran importancia en relación con el fomento de la producción de alimentos y concentrados para aves y ganado.

No hubo discrepancias entre las delegaciones por lo que se refiere a la importancia actual y potencial del sorgo, pero algunas hicieron notar que, en vista de que las instituciones reguladoras oficiales no operan generalmente con este producto, y se encuentran dificultades en la elaboración de las estadísticas agrícolas, quizá convendría posponer su inclusión, y considerarla en una primera ampliación cuando se conviniera incluir los productos ganaderos, por ejemplo.

Finalmente se acordó incluir inmediatamente este grano aunque dándole un tratamiento especial, en el sentido de suministrar información menos detallada. La información se referirá concretamente a las cifras sobre la producción y la superficie sembrada y cosechada.

b) Periodicidad del intercambio

Para asegurar su buen éxito, el sistema de intercambio de información de mercados debería ser regular, y seguir una secuencia predeterminada, de acuerdo con las necesidades de los países. A este respecto, el grupo de trabajo consideró conveniente el intercambio de un informe mensual sobre precios, excedentes, faltantes y comercio exterior, así como el de cuatro informes trimestrales sobre producción, consumo, posibilidades y registros del comercio exterior.

Para un año agrícola determinado, el primer informe trimestral se elaborará al 31 de agosto; el segundo, al 30 de diciembre; el tercero, al 28 de febrero; y el cuarto, al 31 de mayo. La fijación de estas fechas se hizo con el propósito de que cada informe coincidiera con una fase distinta del año agrícola.

El informe mensual se diferencia de los informes trimestrales en que sus datos se refieren a situaciones concretas, específicamente determinadas en cada país, incluyendo las decisiones que tomen las instituciones reguladoras en materia de compras y ventas exteriores. Los informes trimestrales contendrán, además, estimaciones sobre producción y consumo probables, así como sobre perspectivas, también estimadas, del comercio exterior.

El grupo formuló algunas definiciones para los conceptos incluidos en cada informe, y decidió, al mismo tiempo, atenerse en un todo a las disposiciones que en esta materia ha aprobado el Subcomité de Coordinación Estadística

del Comité de Cooperación Económica. Asimismo, se señaló la conveniencia de utilizar colores distintos para los formularios trimestrales, a fin de facilitar su identificación.

c) Clase de información

El informe mensual incluirá los siguientes datos:

- i) Precios medios mensuales al consumidor (promedio nacional y mercados determinados);
- ii) Disponibilidades para exportación de la institución reguladora oficial;
- iii) Necesidades inmediatas de importación de la institución reguladora oficial;
- iv) Importaciones de la institución reguladora oficial en el mes anterior (precios cif);
- v) Exportaciones de la institución reguladora oficial en el mes anterior (precios fob);
- vi) Observaciones.

Se discutió ampliamente la posibilidad de que este informe mensual incluyera las cifras sobre existencias en poder de la institución reguladora. Sin embargo, se consideró que dichas cifras, además de no ser directamente importantes desde el punto de vista del comercio intercentroamericano, en muchos casos pueden tener un carácter relativamente confidencial, por lo que no resultaría procedente su publicación.

Asimismo, por lo que se refiere a las cifras sobre disponibilidades para exportación y necesidades inmediatas de importación, se destacó la conveniencia de que dichas cifras incluyan, además de lo que se refiere a la institución reguladora oficial de cada país, las disponibilidades y necesidades del sector privado. Ello no obstante, las dificultades inherentes a la cuantificación precisa de las actividades del sector privado hicieron que el grupo decidiera incluir solamente los aspectos relativos a las actividades de las instituciones oficiales.

El informe del 31 de agosto contendrá la siguiente información:

- i) Estimación de la extensión de tierras sembradas durante el año agrícola de que se trate (en hectáreas);
- ii) Estimación de la cosecha (igual, superior o inferior al año anterior), incluyendo, además, la estimación del volumen total por cosechar de cada producto;

/iii) Importaciones

- iii) Importaciones totales necesarias en septiembre y octubre;
- iv) Volumen total exportable en septiembre y octubre; y
- v) Observaciones.

En relación con este informe, casi todas las delegaciones indicaron que para el 31 de agosto se cuenta en sus respectivos países con estimaciones cuantitativas sobre el volumen probable de las cosechas, que podrían agregarse, en consecuencia, a los datos relativos al estado de los cultivos.

Por lo que a las cifras sobre comercio exterior se refiere, el grupo estuvo de acuerdo en que tales cifras deberían referirse a los totales nacionales, y no solamente a las actividades de la institución reguladora oficial. Lo mismo se aplicará a los demás informes trimestrales. A pesar de que se tratará de estimaciones sujetas a error, podrá incluirse al sector privado, tan importante en el comercio intercentroamericano de productos agrícolas.

El segundo informe trimestral, --o sea el del 30 de noviembre-- , incluirá la siguiente información:

- i) Primera estimación de la superficie cosechada durante el año agrícola actual (en hectáreas);
- ii) Segunda estimación de la producción total del año agrícola actual (en toneladas métricas);
- iii) Necesidades totales de consumo calculadas para el año próximo;
- iv) Primera estimación del déficit para el año próximo (en toneladas métricas);
- v) Primera estimación del excedente para el año próximo (en toneladas métricas); y
- vi) Observaciones.

El tercer informe trimestral, cubrirá la situación hasta el 28 de febrero, incluirá:

- i) Tercera estimación de la producción total del año agrícola actual;
- ii) Compras totales de producción nacional de la institución reguladora oficial a los precios mínimos oficiales durante el año agrícola de que se trate;
- iii) Importaciones necesarias calculadas de marzo a octubre del año en curso;
- iv) Excedentes para exportaciones calculados de marzo a octubre del año correspondiente; y
- v) Observaciones.

/Finalmente

Finalmente el informe del 31 de mayo incluirá la siguiente información:

- i) Cálculo final de la producción total del año agrícola anterior;
- ii) Precios mínimos de compra fijados para el año agrícola actual;
- iii) Cálculo de las importaciones necesarias de junio a octubre;
- iv) Cálculo del volumen exportable de junio a octubre;
- v) Total de importaciones durante el último año de calendario (cantidad y valor por países de origen);
- vi) Total de exportaciones durante el último año de calendario (cantidad y valor por países de destino); y
- vii) Observaciones.

3. Administración del sistema

a) Formularios uniformes

Al propio tiempo que se discutió y aprobó la clase de información a incluir en los diversos informes, el grupo de trabajo elaboró los formularios que se usarán para tales efectos. En éstos se prevé que los datos serán suministrados utilizando las normas de clasificación formuladas en esta misma reunión y que se incluyen en posteriores secciones del presente informe. Los modelos de dichos formularios aparecen en el anexo a la Resolución No. 1.

b) Organismo encargado de recoger la información al nivel nacional

El grupo de trabajo se mostró unánimemente de acuerdo en que sean las instituciones reguladoras las que en cada país se encarguen de recopilar los datos de todos los informes que constituyen el sistema de intercambio, y de enviarlos al organismo coordinador. Esto no quiere decir que dichas instituciones se dedicarán a hacer las investigaciones necesarias para producir tal información, sino que constituirán solamente el vehículo por cuyo conducto se enviará la misma. Esto es, que la institución reguladora de cada país utilizará todas las fuentes ajenas a ella que produzcan las estadísticas respectivas (Direcciones Generales de Estadística, Ministerios de Agricultura, Bancos Centrales, etc.).

/Los organismos

Los organismos encargados de manejar el sistema al nivel nacional serán los siguientes: Guatemala, Instituto de Fomento de la Producción; El Salvador, Instituto Regulador de Abastecimientos; Honduras, Banco Nacional de Fomento; Nicaragua, Instituto de Fomento Nacional; Costa Rica, Consejo Nacional de Producción y Panamá, Instituto de Fomento Económico.

c) Organismo encargado del sistema al nivel regional

En el curso de las discusiones se aclaró que, por la naturaleza misma del sistema de intercambio de información de mercados y de las actividades y atribuciones de la Secretaría de la CEPAL, no estaría ésta en situación de hacerse cargo del manejo del sistema al nivel regional. De otro lado, se señaló que en las actividades que se han venido llevando a cabo por parte de los institutos de fomento de la producción y estabilización de precios del Istmo Centroamericano, dichos institutos han designado al Consejo Nacional de Producción de Costa Rica como organismo coordinador de los trabajos conjuntos que se llevan a cabo. El grupo de trabajo consideró que una de las tareas que podría desempeñar dicha entidad coordinadora sería precisamente la de concentrar y distribuir la información entre los seis países. La delegación de Costa Rica manifestó que el Consejo estaría en capacidad y dispuesto a aceptar y desempeñar dicha tarea.

En relación con la operación del sistema, se dispuso recomendar que el organismo coordinador solo envíe los informes, en la cantidad necesaria, a las instituciones reguladoras de cada país, que serán las encargadas de distribuir los entre otras entidades nacionales, de acuerdo con su propio criterio. Asimismo la institución nacional podrá, con base en tales informes, redactar y publicar boletines más sencillos para informar al público en general.

Se discutió ampliamente si los informes que constituirán el sistema de intercambio deberán considerarse confidenciales. Se destacó la imposibilidad de mantener una verdadera reserva sobre estos datos, pero se estuvo de acuerdo en que se hiciera su distribución con ese carácter, hecho que habrá de contribuir a que las instituciones que los reciban les otorguen un tratamiento más cuidadoso. Por ello se acordó en definitiva que todos los informes se elaboren y distribuyan con carácter confidencial.

/d) Evaluación

d) Evaluación y ampliación del sistema.

Sobre este asunto el grupo dispuso que mientras no exista un organismo permanente de coordinación agrícola de alcances regionales, el procedimiento a seguir para evaluar, modificar y ampliar el sistema de intercambio de información se limita a las gestiones que con ese objeto realicen las instituciones reguladoras ante el organismo coordinador, (que en este caso es el Consejo Nacional de Producción de Costa Rica), el cual, en consulta con las demás instituciones reguladoras y con la Secretaría del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, tomará las medidas que se consideren adecuadas.

Finalmente, el grupo estimó conveniente elaborar una pequeña lista de productos agropecuarios a los que debería asignarse una alta prioridad cuando se trate de ampliar el sistema de intercambio. En primer lugar, se mencionó el ganado y los artículos ganaderos, incluyendo los productos lácteos. Enseguida se señalaron la papa, las legumbres, el azúcar y los productos avícolas.

B. Normas de Clasificación de granos

El grupo de trabajo a cuyo cargo estuvo la elaboración de las normas de clasificación de granos para los seis países del Istmo Centroamericano consideró aconsejable proceder primeramente a la discusión de los aspectos técnicos de su labor, dejando para el final la discusión relativa a los problemas administrativos.

El representante de FAO indicó que el documento Implantación de un sistema común de clasificación de granos en Centroamérica y Panamá se presentaba fundamentalmente con el carácter de punto de partida para orientar la discusión; que no tenía carácter definitivo y que, por lo tanto, se esperaba que los señores delegados hicieran las sugerencias y recomendaciones que estimaran convenientes para adaptar las normas en la mejor forma posible a las circunstancias reales de estos países.

1. Necesidad de un sistema de normas de clasificación de granos

Antes de entrar de lleno en la tarea de elaborar las normas de clasificación de maíz, arroz y frijol para Centroamérica y Panamá, el

grupo discutió los aspectos relativos a la necesidad y conveniencia de contar con disposiciones concretas en esta materia. Se estuvo unánimemente de acuerdo en que el establecimiento de normas de calidad constituye un importante requisito para organizar el comercio nacional y regional sobre bases adecuadas.

Por lo que respecta al tráfico comercial intercentroamericano, hasta el momento muchas transacciones se efectúan a base de muestras, sistema lento y costoso. Se necesita evidentemente nuevas normas de clasificación para que pueda existir un mercado ordenado. Solo mediante normas de clasificación el comprador y el vendedor pueden saber exactamente lo que están tratando, y realizar negociaciones sin necesidad de tener a la vista el producto.

Además, al suministrarse productos de calidades diferentes a diferentes precios, las normas de clasificación posibilitan un mercado mucho más amplio para el producto en conjunto y favorecen el mejoramiento general de la calidad al asegurar mejor precio para la mejor calidad. También facilitan un almacenamiento más eficaz, hacen posible el empleo de certificados de depósito para préstamos pignoratícios, y permiten obtener una información exacta y real del mercado, de valor indudable para el productor, el comerciante, y el consumidor o fabricante.

2. Elaboración de las normas de clasificación

a) Maíz

En la discusión que se tuvo con respecto al maíz, el grupo aprobó en general las normas de clasificación sugeridas en el documento preparado por la FAO, después de introducir algunos cambios en la terminología utilizada.

Se adoptó la definición de lo que se entenderá por maíz, siguiéndose para ello la empleada por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos. Asimismo se discutió la conveniencia de que además de las clases de maíz formuladas de acuerdo con el color, se estableciesen tipos especiales, de acuerdo con la forma del grano y la clase y estructura de los almidones que contenga. A este respecto, y después de un amplio cambio de opiniones, se acordó establecer como tipos especiales, el maíz duro (flint) y el maíz dentado (dent), considerándose que estos términos definían con mayor claridad la forma de cada una de las clases de maíz.

Se produjo una larga discusión sobre la conveniencia de incluir el contenido de humedad como requisito de calidad. Algunos delegados se pronunciaron en sentido negativo, porque la humedad puede reducirse mecánicamente. Sugirieron que se fijara 12 por ciento para todas las calidades, ya que generalmente el intercambio se hace a base de maíz seco. Expresaron, además, que en caso de haber intercambio de maíz húmedo, el porcentaje de humedad podría incluirse en el certificado de calidad, como una anotación especial. De lo contrario, en muchos casos el maíz de buena calidad, con porcentajes bajos de grano quebrado y dañado, tendría que considerarse como de clase inferior por el único hecho de tener un alto porcentaje de humedad. Otros delegados opinaron que este factor debería considerarse como requisito de calidad, ya que es uno de los elementos esenciales en la conservación del grano. Por lo demás, su inclusión es práctica común y generalizada en otros países.

Finalmente se acordó incluir el porcentaje de humedad como requisito de calidad en las transacciones que se efectúen entre países, pudiendo excluirse en las transacciones internas, a juicio de las instituciones encargadas de administrar las normas al nivel nacional.

El grupo consideró la sugerencia de la FAO referente a crear dos tipos de granos dañados (por insectos y por exceso de humedad, y por el calor) pero decidió que sería preferible, para simplificar el problema, adoptar sólo una definición general.

En cuanto a las tolerancias máximas para maíz húmedo y quebrado, y para materias extrañas, así como para granos dañados, se decidió establecer coeficientes basados en criterios más estrictos que los previstos en el documento de trabajo, a fin de estimular prácticas adecuadas de almacenamiento y facilitar el tráfico comercial intercentroamericano.

b) Arroz

El documento de trabajo presentado por la FAO sólo incluye sugerencias sobre normas de clasificación para arroz elaborado. Sin embargo, y considerando que gran parte de las operaciones de las instituciones reguladoras se lleva a cabo con arroz en cáscara, el grupo

decidió formular las normas de clasificación correspondientes. Se tomaron como base las que actualmente se emplean en los Estados Unidos, considerándose que en el futuro, cuando se disponga de una experiencia más amplia, se podrán introducir cambios que aseguren una mejor adaptación de las normas a la realidad de estos países.

Sin embargo, se decidió reducir el número de seis calidades que son empleadas en Estados Unidos, a tres, por considerarse que un número tan elevado de normas complicaría innecesariamente la utilización inicial de las mismas, y que el reducido volumen del comercio intercentroamericano en estos países puede manejarse bien con un número menor.

Asimismo, el grupo discutió ampliamente la posibilidad de que las clases de arroz se definieran conforme al tamaño del grano o conforme a la variedad. Se destacó que en los países que las tienen, las normas de clasificación para el arroz siguen diversos criterios, conforme a las características de cada caso particular. Tomando en cuenta que en la actualidad existe la tendencia a utilizar la variedad para identificar el arroz en los países del Istmo Centroamericano y que la mayor parte de la semilla se importa de los Estados Unidos, en donde es éste el criterio utilizado en las normas de clasificación, el grupo decidió definir las del mismo modo, y aplicar el mismo criterio tanto al arroz en cáscara como al arroz elaborado. Al mismo tiempo, y con respecto a este último, se dispuso incluir la longitud del grano para definir tipos de arroz dentro de las clases que se establecieron como categorías más generales.

Siempre en relación con el arroz elaborado, y tomando en cuenta lo que anteriormente se dijo sobre la conveniencia de contar con un número reducido, el grupo procedió a establecer un total de tres calidades.

c) Frijol

Para la clasificación de este producto el grupo adoptó el color como criterio fundamental, considerando que, cuando fuese posible, la variedad debería indicarse como denominación adicional.

Como en el caso del maíz, se consideró que el porcentaje de humedad debería incluirse como requisito de calidad, en vez de dejarse como característica separada. Asimismo, y considerando la experiencia centroamericana en esta

materia, se dispuso incluir el tiempo y método de almacenamiento (en silos o en bodegas), así como el tiempo de cocción homogénea de una muestra de medio kilogramo en los certificados de calidad que se expidan.

Todas las normas elaboradas en esta reunión aparecen como anexo a la Resolución No. 2.

3. Administración de las normas de clasificación

a) Desarrollo y aplicación

El grupo de trabajo se mostró unánimemente de acuerdo en que, en un principio, las normas de clasificación elaboradas en esta reunión solo deberían aplicarse obligatoriamente a las transacciones comerciales oficiales entre los países. Asimismo, los delegados consideraron que las instituciones reguladoras estarán en capacidad de ofrecer el servicio de clasificación al sector comercial privado desde el momento en que las normas se adopten. Sin embargo, el uso del servicio será optativo.

En cuanto al desarrollo futuro de esta actividad, se estuvo de acuerdo en que convendría primeramente extender en forma gradual la aplicación de las normas a las transacciones oficiales internas de cada país, es decir, a las compras y ventas que efectúen las instituciones reguladoras en el mercado local. Para ello se dispuso que cada institución reguladora efectúe un estudio de los problemas que entrañará dicha extensión, el cual deberá enviarse a la Secretaría del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, para que ésta los distribuya a todas ellas con el propósito de obtener sus comentarios y sugerencias. Este estudio deberá comprender, además de los problemas de carácter administrativo que puedan presentarse y las medidas que habría que tomar para resolverlos, la posible conveniencia de modificar las normas periódicamente para ir las adaptando cada vez mejor a las condiciones reales de la región. Con este objeto, el grupo consideró que en todas las instituciones reguladoras los análisis de laboratorio deberían efectuarse en adelante conforme a los requisitos de las normas de clasificación.

A efecto de asegurar la comparabilidad de este último trabajo, se dispuso adoptar un formulario uniforme para los análisis de laboratorio, que será establecido conjuntamente por la FAO y por la Secretaría de la

CEPAL, con base en los formularios actualmente empleados. Estos serán enviados por cada institución reguladora a la Secretaría de la CEPAL dentro de los 10 días siguientes a la clausura de la presente reunión.

También se consideró conveniente diseñar un certificado uniforme de calidad para todos los países que será elaborado por la FAO y sometido a consideración de las instituciones reguladoras por conducto de la Secretaría.

b) Promulgación de las normas

Una vez que el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano apruebe el informe y las recomendaciones de esta reunión, los países procederán a promulgar las normas de clasificación de maíz, arroz y frijol para Centroamérica y Panamá. Generalmente la promulgación estará a cargo de los Ministerios de Economía, salvo los casos en los que la función respectiva se halle bajo la jurisdicción de los Ministerios de Agricultura.

c) Organismo encargado de administrar el sistema de nivel nacional

Sin perjuicio de que las normas de clasificación sean promulgadas por otras entidades, y de que eventualmente se establezca en cada país un organismo especializado con esa función, el grupo se pronunció unánimemente en el sentido de que, por lo menos en un principio, las normas de clasificación sean administradas por la institución reguladora de cada país. Se decidió así porque, en su etapa inicial, tales normas se aplicarán fundamentalmente a las transacciones que estas instituciones llevan a cabo.

d) Adiestramiento y nombramiento de clasificadores

Es éste uno de los aspectos en que sería ventajoso llevar a cabo una acción conjunta al nivel Centroamericano, ya que en esa forma se lograría un adiestramiento uniforme y se obtendrían economías apreciables. Por ello se dispuso recomendar al Comité de Cooperación Económica que en sus solicitudes de asistencia técnica para 1960 asigne una elevada prioridad a la celebración de un curso de adiestramiento en materia de clasificación de granos. A fin de asegurar la uniformidad necesaria, los asistentes a ese curso recibirán un certificado de participación en el mismo que será considerado en cada país como autorización para llevar a cabo este tipo de trabajo en las instituciones reguladoras. El grupo de trabajo también dispuso recomendar que, de ser posible, el curso incluya adicionalmente aspectos relacionados con los problemas de conservación y almacenamiento de granos.

e) Procedimiento para resolver diferencias entre países

En vista de que por el momento no se dispone de un mecanismo permanente de acción regional en cuestiones agrícolas, el grupo de trabajo resolvió recomendar que las diferencias que pudieran surgir entre países en materia de clasificación se resuelvan por medio de arbitraje, que en cada caso llevarán a cabo los países que forman parte del sistema y que no se hallen interesados en las transacciones de que se trate. A este respecto se consideró la conveniencia de que, al celebrar un contrato de compra-venta, las instituciones reguladoras interesadas acuerden cuáles países actuarían como árbitros en el caso de que surgieran discrepancias sobre la clasificación de las partidas, y procedan a enviar muestras de las mismas a dichos países en el momento de efectuar los despachos correspondientes.

f) Revisión y modificación de las normas centroamericanas

Siempre tomando en consideración la inexistencia de una entidad de acción regional permanente sobre cuestiones agrícolas, se dispuso que las actividades relacionadas con la revisión y modificación de las normas elaboradas en esta reunión se llevarán a cabo a sugerencia de las instituciones reguladoras, que realizarán todas sus gestiones con el Consejo Nacional de Producción de Costa Rica, ya designado por dichas instituciones como el organismo coordinador de los trabajos que realicen conjuntamente. Este último procederá a comunicar los problemas que sean sometidos a su conocimiento y a reunir las opiniones y estudios que presenten aquellas instituciones. Las decisiones respectivas se tomarán con base en dichas opiniones y estudios en consulta con la Secretaría de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

IV. RESOLUCIONES APROBADAS

Establecimiento de un sistema de intercambio
de información de mercados en Centroamérica y Panamá

(Resolución No. 1)

LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE CLASIFICACION DE GRANOS E INTERCAMBIO DE INFORMACION DE MERCADOS,

CONSIDERANDO:

a) Que para la adecuada organización del comercio intercentroamericano de productos agrícolas es indispensable que todos los países cuenten con información satisfactoria sobre las condiciones y perspectivas de la producción, el consumo, los precios, el comercio exterior y excedentes y faltantes de los mismos en toda la región.

b) Que por Resolución 48 (CCE) el Comité de Cooperación Económica recomendó el establecimiento de un sistema de intercambio de información de mercados en todos los países del Istmo.

RESUELVE recomendar al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano:

1. El establecimiento de un sistema de intercambio de información de mercados que incluya los datos y que siga la periodicidad que se indican en el anexo a esta resolución, adaptándose, en lo demás, a lo previsto en otras secciones del presente informe.

2. Que para recoger la información al nivel nacional se designe a las siguientes instituciones: Guatemala, Instituto de Fomento de la Producción; El Salvador, Instituto Regulador de Abastecimientos; Honduras, Banco Nacional de Fomento; Nicaragua, Instituto de Fomento Nacional; Costa Rica, Consejo Nacional de Producción y Panamá, Instituto de Fomento Económico.

3. Que mientras el Comité no cuente con un mecanismo de acción permanente que se encargue de los aspectos relativos a la integración económica del sector agropecuario, se designe al Consejo Nacional de Producción de Costa Rica para concentrar y distribuir la información al nivel regional, así como para efectuar las labores de coordinación correspondientes.

4. Que para poner en marcha el sistema de intercambio de información, así como para su posterior evaluación y ampliación, se solicite la colaboración de la Secretaría de la CEPAL y de la FAO.

/Implantación

Implantación de un sistema común de normas de clasificación
de granos en Centroamérica y Panamá

(Resolución No. 2)

LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE CLASIFICACION DE GRANOS E INTERCAMBIO DE INFORMACION DE MERCADOS,

CONSIDERANDO:

a) Que para el fomento de la producción y la adecuada organización de los mercados nacionales y regionales de productos agrícolas es importante contar con normas uniformes centroamericanas de clasificación de los mismos.

b) Que el Comité de Cooperación Económica por Resolución 62 (CCE) recomendó el establecimiento de un sistema de normas uniformes de clasificación de granos.

RESUELVE recomendar al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano:

1. La implantación en Centroamérica y Panamá de las normas uniformes de clasificación de maíz, arroz y frijol que figuran en el anexo a esta resolución, y de acuerdo con lo previsto en otras secciones del presente informe.

2. Que dichas normas se apliquen inicialmente en forma obligatoria a las transacciones oficiales de compra-venta de granos que celebren las instituciones reguladoras entre sí.

3. Que para la gradual aplicación de las normas a las transacciones que realicen las instituciones reguladoras en el mercado doméstico en cada país, estas realicen un estudio de los problemas que ello entrañaría, y envíen dicho estudio a la Secretaría de la CEPAL para su distribución entre todas las partes interesadas, con vistas a la adopción de las medidas pertinentes.

4. Que sin perjuicio de que las normas sean promulgadas por otras entidades, su administración al nivel nacional se encargue a las siguientes instituciones: Guatemala, Instituto de Fomento de la Producción; El Salvador, Instituto Regulador de Abastecimientos; Honduras, Banco Nacional de Fomento; Nicaragua, Instituto de Fomento Nacional; Costa Rica, Consejo Nacional de Producción y Panamá, Instituto de Fomento Económico.

/5. Que mientras

5. Que mientras el Comité no cuente con un mecanismo de acción permanente que se encargue de los aspectos relativos a la integración económica del sector agropecuario, se designe al Consejo Nacional de Producción de Costa Rica como organismo coordinador de los aspectos relacionados con la revisión y modificación de las normas.

6. Que en las solicitudes de asistencia técnica del Comité para 1960, se asigne una elevada prioridad a la celebración de un primer curso de adiestramiento de clasificadores, al cual deberían asistir los funcionarios de las instituciones reguladoras que por su formación y responsabilidades se hallen más directamente vinculados a estos programas, y el que, de ser posible, debería incluir además aspectos relacionados con el almacenamiento y conservación de granos.

10/10/1918

Dear Mr. ...

I have received your letter of the 10th inst.

and am sorry to hear that you are not well.

Yours faithfully,

Anexo a la Resolución No. 1

Sistema de intercambio de información de mercados

Modelos para los formularios

Informe mensual

Maíz, frijol y arroz

País _____ Fecha _____

Organización que prepara el informe _____

1. Precios medios al consumidor durante el mes, en centavos de dólar por kilogramo

Promedio nacional y mercados seleccionados	Precio de maíz	Clase y calidad C.A.P.	Precio de frijol	Clase y calidad C.A.P.	Precio de arroz	Clase y calidad C.A.P.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

2. Disponibilidades para exportación de la institución reguladora oficial

Maíz	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
Frijol	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
Arroz	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____

3. Necesidades inmediatas de importación de la institución reguladora oficial

Maíz	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
Frijol	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
Arroz	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____
	Clase y calidad _____	Toneladas métricas _____

4. Importaciones, durante el mes anterior, de la institución reguladora oficial

Producto	Clase y calidad	Cantidad (toneladas métricas)	País de origen	Precios <u>cif</u> (Dls. por tonelada métrica)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

5. Exportaciones, durante el mes anterior, de la institución reguladora oficial

Producto	Clase y calidad	Cantidad (toneladas métricas)	País de origen	Precios <u>fob</u> (Dls. por tonelada métrica)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Informe del 31 de agosto

Maíz, frijol, arroz y sorgo

País _____

Organización que prepara el informe _____

(Cantidades en toneladas métricas; arroz en cáscara o su equivalencia)

1. Extensión sembrada efectivamente durante el año actual (hectáreas)

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

2. Condiciones de la cosecha en el momento actual (igual, superior o inferior al año pasado)

	Maíz	Frijol	Arroz	Sorgo
Estado de la cosecha	_____	_____	_____	_____
Cantidad total (toneladas métricas)	_____	_____	_____	_____

3. Cantidad total que se requiere importar en septiembre y octubre

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

4. Excedentes de exportación en septiembre y octubre

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

5. Observaciones:

Informe del 30 de noviembre

Maíz, frijol, arroz y sorgo

País _____

Organización que prepara el informe _____

(Cantidades en toneladas métricas; arroz en cáscara o su equivalencia)

1. Primer cálculo del área cosechada durante el año agrícola actual (hectáreas)

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

2. Segundo cálculo de la producción total del año agrícola actual

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

3. Necesidades totales de consumo calculadas para el año próximo

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

4. Primer cálculo del déficit para el año próximo

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

5. Primer cálculo de excedentes para el año próximo

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

6. Observaciones:

Informe del 18 de febrero

Maíz, frijol, arroz y sorgo

País _____

Organización que prepara el informe _____

(Cantidades en toneladas métricas; arroz en cáscara o su equivalencia)

1. Tercera estimación de la producción total del año agrícola actual

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

2. Compras totales de producción nacional de la institución reguladora a los precios mínimos oficiales durante el año agrícola actual

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

3. Importaciones necesarias calculadas de marzo a octubre del año actual

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

4. Excedentes para exportación calculados de marzo a octubre del año actual

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

5. Observaciones:

/Informe del

Informe del 31 de mayo

Maíz, frijol, arroz y sorgo

País _____

Organización que prepara el informe _____

(Cantidades en toneladas métricas; arroz en cáscara o su equivalencia)

1. Cálculo final total de la producción del año agrícola anterior

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____ Sorgo _____

2. Precios mínimos de compra establecidos para el año agrícola actual

Maíz Precio (Dls. por tonelada métrica) _____ Clase y calidad _____

Frijol Precio (Dls. por tonelada métrica) _____ Clase y calidad _____

Arroz Precio (Dls. por tonelada métrica) _____ Clase y calidad _____

3. Cálculo de las importaciones necesarias de junio a octubre

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____

4. Cálculo de los excedentes exportables de junio a octubre

Maíz _____ Frijol _____ Arroz _____

5. Importaciones totales durante el último año de calendario

Producto	Clase y Cantidad (toneladas métricas)	País de origen	Precios <u>cif</u> (Dls. por tonelada métrica)
----------	---------------------------------------	----------------	--

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. Exportaciones totales durante el último año de calendario

Producto	Clase y calidad	Cantidad (toneladas métricas)	País de origen	Precios <u>fob</u> (Dls. por tonelada métrica)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

7. Observaciones;

Anexo a la Resolución No. 2

Normas de clasificación de granos para Centroamérica y Panamá

Maíz

Definición: El maíz será cualquier grano que consista en 50 por ciento o más de maíz desgranado de las variedades dentadas (dent) y duras (flint); y no podrá contener más de 10 por ciento de otros granos cuyas normas hayan sido establecidas.

Clases: El maíz se dividirá en las siguientes clases: maíz blanco, maíz amarillo y maíz mixto.

Clase maíz blanco

Definición: Esta clase comprenderá el maíz blanco; podrá admitirse un contenido no mayor de 5 por ciento de maíz de otros colores. Un ligero tinte de un color pajizo claro o rosado en los granos que podrían considerarse blancos no afectará su clasificación como maíz blanco.

Clase maíz amarillo

Definición: Esta clase comprenderá el maíz amarillo; podrá admitirse un contenido no mayor de 10 por ciento de maíz de otros colores. Un ligero tinte rojo en los granos de maíz, que sin él se consideraría amarillo, no afectará su clasificación como maíz amarillo.

Clase maíz mixto

Definición: Esta clase comprenderá el maíz de diversos colores que no reúna los requisitos de color exigidos para las clases de maíz blanco o amarillo. Los granos amarillos con la base blanca, serán clasificados como maíz mixto.

Subclases especiales

Además de la clasificación principal antes mencionada, se hará mención al clasificar el maíz, de la subclase especial que pueda agregarse, como se indica a continuación.

a) "Subclase Duro" (Flint)

En esta subclase se incluyen todas aquellas variedades, criollas o importadas, cuyos granos reúnan las siguientes características: forma redondeada

/y dimensiones

y dimensiones por lo general reducidas; almidones de constitución fina con un alto grado de dureza y apariencia translúcida.

b) "Subclase Dentada" (Dent)

En esta subclase se incluyen todas aquellas variedades, criollas o importadas, cuyos granos reúnan las siguientes características: generalmente de gran tamaño, de forma dentada; almidones de apariencia porosa y opaca.

Clasificación: Inmediatamente después de las palabras "maíz blanco", etc., se añadirá el nombre particular de la subclase que formará parte de la designación de clasificación.

Requisitos de calidad para maíz "blanco", "amarillo"
y "mixto"

Calidad CAP	Tolerancia máxima de:		
	Humedad (Porcentaje)	Maíz quebrado y materias extrañas (Porcentaje)	Granos dañados (Porcentaje)
1	12	2	3
2	15	4	6
3	18	6	9

Calidad según muestra: La calidad según muestra comprenderá maíz de las clases "amarillo", "blanco" o "mixto" que no reúnan los requisitos de ninguna de las calidades números 1 al 3, inclusive, o contengan piedras o basuras, moho, esté fermentado, recalentado, tenga cualquier olor extraño comercialmente objetable, o que por cualquier motivo se considere de calidad claramente inferior.

La calidad estará determinada por el factor que se encuentre en condiciones más desfavorables conforme a la tabla de tolerancias máximas.

Anotaciones especiales

Para transacciones internacionales se deberá anotar el peso en kilogramos por hectolitro o en libras por "bushel".

En las transacciones internacionales será requisito indispensable determinar el porcentaje de humedad por lo menos por dos métodos: uno directo y otro indirecto, señalando los procedimientos usados.

Maíz infestado. Se considerará bajo este nombre el que se halle infestado con insectos vivos, definidos para el grano almacenado.

Clasificación: Después de las palabras que sirven para clasificar este maíz (maíz blanco, etc.) deberá agregarse como parte de la designación de calidad, la palabra "infestado".

Terminología

Maíz quebrado y materias extrañas. Bajo esta designación quedarán comprendidos los granos y pedazos de granos y cualquier materia distinta del maíz que pase a través de una criba con perforaciones circulares de 4.76 mm. (12/64 de pulgada) de diámetro y cualquiera materia distinta al maíz que permanezca sobre la criba después de cribado.

Otros granos: En esta definición se incluirá cualquier otro grano que no sea maíz.

Granos dañados: Se considerarán dañados, los granos y pedazos de grano que hayan sufrido deterioro por acción de insectos, hongos, fermentación, etc., o materialmente dañados por otras causas.

Bases para la determinación de calidades: Toda determinación de calidad de clase, subclase y daños, se hará sobre la base del grano después de retirado el grano quebrado y las materias extrañas. Las demás determinaciones se harán sobre la base del grano en conjunto.

Porcentajes: Salvo el referente a humedad, serán determinados con base en el peso.

Porcentaje de humedad: El porcentaje de humedad será el que se determine por el método de horno de agua, tal como lo establece el método de aplicación descrito en el "Service and Regulatory Announcements No. 147", del Agricultural Marketing Service, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o bien, será determinado mediante cualquier otro método, que dé resultados equivalentes para la determinación de la humedad.

Muestra: La muestra con base en la cual se hagan todas las determinaciones, deberá ser lo más representativa posible, para lo cual será requisito indispensable muestrear por lo menos 20 por ciento de la partida, siendo el tamaño mínimo de ella medio kilo.

Arroz en cáscara

Definición: Las siguientes definiciones se aplicarán en las normas de Centroamérica y Panamá para el arroz en cáscara:

a) Arroz en cáscara: Será cualquier grano que consista en 50 por ciento o más granos de arroz al cual no se le haya removido la cáscara.

b) Clases: (El uso de los nombres de variedades en la designación de una clase de arroz en cáscara no implica ninguna garantía de pureza varietal)

i) El arroz en cáscara se dividirá en las siguientes clases:

Arroz Rex-Oro; Rexark; Patna; Blue-Bonnet; Nira; Fortuna; Blue Rose; Blue Rose mejorado; Gran Blue Rose; Kamrose; Arkrose; Magnolia; Zenith; Calrose; Early Prolific; Perla; Mezclado; y todas las variedades locales debidamente identificadas que se designen con su nombre respectivo.

ii) Con excepción de la clase de arroz en cáscara mezclado, cada clase deberá contener más de 25 por ciento de granos enteros de arroz en cáscara de la variedad correspondiente y no más de 10 por ciento de arroz de clases contrastantes. En cualquier lote de arroz, la proporción de granos enteros y quebrados de la variedad correspondiente deberá exceder la proporción de otras clases.

iii) Arroz en cáscara mezclado será cualquiera mezcla que contenga más de 10 por ciento de arroz de clases contrastantes.

c) Clases contrastantes: Serán clases de arroz distintas a la variedad correspondiente, en las cuales el tamaño, longitud o forma de los granos difieren de aquellas características de los granos de la clase correspondiente.

d) Granos yesosos: Serán granos y pedazos de granos de arroz de los cuales la mitad o más de cada uno es yesoso.

e) Arroz rojo: Serán los granos y pedazos de granos de arroz que sean claramente de color rojo o que tengan una apreciable cantidad de salvado o afrecho rojo.

f) Granos dañados: Serán granos y pedazos de granos de arroz que estén marcadamente dañados por agua, insectos, calor y cualquier otro

medio. Se consideran granos dañados por el calor aquéllos, enteros y quebrados, que hayan sufrido deterioro en su color, apariencia o estructura a consecuencia de secamiento inadecuado o de fermentación por exceso de humedad.

g) Semillas: Serán granos de arroz con cáscara y granos, pepitas o semillas, ya sean enteros o quebrados, de cualquier planta diferente al arroz.

h) Semillas objetables: Serán todas las semillas que no sean arroz con cáscara y semillas de las variedades de *Echinochloa Grusgalli*, comúnmente conocida como zacate de los patios, zacate de agua y millo japonés.

i) Arroz entero: Será el producto de la elaboración del arroz, que después de los medios usuales de cribado o clasificación por tamaño, consista en granos enteros, y no más de 4 por ciento de granos quebrados.

j) Rendimiento de elaboración: Será la estimación de la cantidad de arroz entero y del total de arroz elaborado que puede obtenerse de determinada cantidad de arroz en cáscara.

k) Materias extrañas removibles (Dockage): Serán todas aquellas materias diferentes del arroz en cáscara que puedan ser removidas fácilmente con cribas apropiadas y otros medios de limpieza, granos de arroz en cáscara mal desarrollados y fruncidos, así como pedazos de ellos, que sean removidos en la separación del material extraño, y que no puedan ser recobrados por medio de nuevas cribadas o procesos de relimpieza.

l) Determinación de peso por hectolitro o por "bushel" será el correspondiente al peso en kilogramos por hectolitro, o libras por "bushel" determinado por los métodos establecidos.

Principios para la aplicación de las normas

Los siguientes principios serán aplicados en la determinación de las clases y calidades de arroz en cáscara.

a) Bases para determinaciones: Cada determinación de semillas, semillas objetables, granos deteriorados y dañados por calor, arroz rojo, arroz yesoso, arroz de clases contrastantes, color y apariencia general, se hará sobre la base de arroz entero. Las otras determinaciones se harán con base en el arroz en cáscara considerado en conjunto.

b) Porcentajes: Serán determinados sobre la base del peso.

c) Porcentaje de humedad: Será determinado por el uso del método del horno de aire, descrito en el "Service and Regulatory Announcements No. 147"

del Agricultural Marketing Service, del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o por el uso de cualquier método que dé resultados equivalentes.

d) Determinaciones de los rendimientos de elaboración: Se efectuarán con el equipo y los métodos empleados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El rendimiento de elaboración será expresado en términos de porcentaje completo y cualquiera fracción de por ciento se descartará.

Requisitos y designación de calidades:

a) Para todas las clases de arroz en cáscara (véase también el párrafo (c) de esta sección)

Tolerancias máximas de:

Calidades CAP ^{a/}	Semillas y granos dañados por el calor		Arroz rojo y granos dañados (solos o combinados) (Porcentaje)	Arroz yesoso (Porcentaje)	Arroz de clases contras- ^{b/} (Porcentaje)
	Total (solo o combinado) No. en 500 gr.)	Granos dañados por el calor y combinados No. en 500 gr.)			
1	4	2	1.5	2.0	2.0
2	15	10	3.0	6.0	5.0
3	75	75	15.0 ^{c/}	15.0	10.0

Calidad CAP según muestra: Será arroz en cáscara que no reúna los requisitos de ninguna de las calidades de Centroamérica y Panamá No. 1 al 3, inclusive, o que contenga más de 18 por ciento de humedad; o esté mohoso; o fermentado; o caliente; o tenga cualquier olor extraño objetable comercialmente; o que por cualquier otra causa sea de calidad marcadamente baja.

La calidad estará determinada por el factor que se encuentre en condiciones más desfavorables, conforme a la tabla de tolerancias máximas.

^{a/} El color y la apariencia general, como requisitos mínimos, CAP No. 1, será blanco, crema o ligeramente gris; CAP No. 2, puede ser gris claro, gris o ligeramente rosado; CAP No. 3, puede ser gris oscuro o rosado.

^{b/} Estos límites no se aplican a la clase de arroz en cáscara mezclado.

^{c/} El arroz de calidad Centroamérica y Panamá No. 3 no podrá contener más de 6% de granos dañados.

b) Designación

b) Designación de calidades

i) Arroz en cáscara, con excepción de arroz en cáscara mezclado. La designación de calidades para todas las clases de arroz en cáscara, excepto el arroz en cáscara mezclado, incluirá en el orden mencionado las letras CAP, el número de la calidad o las palabras "calidad según muestra", según sea el caso, el nombre de la clase y el nombre de cada calidad especial aplicable y, en el caso de arroz en cáscara que contenga no más de 18 por ciento de humedad, una indicación del rendimiento de elaboración.

ii) Arroz en cáscara mezclado. La designación de calidad para el arroz en cáscara mezclado incluirá en el orden citado, las letras CAP, el número de calidad o las palabras "calidad según muestra", según el caso, las palabras "arroz en cáscara mezclado" seguidas por el nombre y porcentaje aproximado de la clase predominante, y de cada una de las clase contrastantes en la muestra, el nombre de cada calidad especial aplicable y, en el caso de arroz en cáscara que contenga no más de 18 por ciento de humedad, una indicación del rendimiento de elaboración.

c) Calidades especiales, (requisitos, designación)

i) Arroz en cáscara húmedo. a) Requisitos: Arroz en cáscara húmedo será aquél que contenga más de 14 por ciento pero no más de 18 por ciento de humedad. b) Designación de calidad: El arroz en cáscara húmedo será clasificado y designado de acuerdo con los requisitos de calidad de las normas aplicables al arroz de que se trate, y se agregará la palabra "húmedo".

ii) Arroz en cáscara infestado. a) Requisitos: Arroz en cáscara infestado será aquél que contenga insectos vivos perjudiciales al arroz almacenado. b) Designación de calidades: El arroz en cáscara infestado será clasificado y designado de acuerdo con los requisitos de calidad de las normas aplicables a tal arroz en cáscara, agregando a la designación de calidad la palabra "infestado". c) Muestra: La muestra, con base en la cual se hagan todas las determinaciones, deberá ser lo más representativa posible, para lo cual será requisito indispensable muestrear por lo menos 20 por ciento de la partida, siendo el tamaño mínimo de ella medio kilo.

/Arroz elaborado

Arroz elaborado

Definición: Se entenderá que son de arroz elaborado las partidas de granos enteros o quebrados de los cuales hayan sido retirados prácticamente todos los gérmenes y salvado, y que no contengan más de 10 por ciento de semillas o materias extrañas en conjunto o por separado.

Clases: El arroz elaborado se dividirá en las siguientes clases: Arroz Rex-Oro; Rexark; Patna; Blue-Bonnet; Nira; Fortuna; Blue Rose; Blue Rose mejorado; Gran Blue Rose; Kamrose; Arkrose; Magnolia; Zenith; Calrose; Early Prolific; Perla; Mezclado; y todas las variedades locales debidamente identificadas que se designen con su nombre respectivo.

Tipo arroz elaborado largo: Se considerará bajo esta denominación el arroz que contenga 80 por ciento o más de granos de 6.5 milímetros o más de longitud.

Tipo arroz elaborado corto: Se considerará bajo esta denominación el arroz que contenga de 80 por ciento o más de granos de menos de 6.5 milímetros de longitud.

Requisito: Cada una de las clases anotadas deberá contener más de 25 por ciento de granos enteros, y no más de 20 por ciento de arroz de clases contrastantes. (Véanse en el cuadro los requisitos exigidos para cada una de las clases).

Clase especial, arroz elaborado mixto: Se denominarán en esta forma las partidas con más de 25 por ciento de granos enteros que contengan más de 20 por ciento de granos de clases contrastantes.

/Requisitos

Requisitos de calidad para las clases de arroz elaborado

Calidad CAP No.	Tolerancias máximas						
	Granos dañados (Por- ciento)	Semillas arroz en cáscara (Número en 500 gr.)	Granos rojos (Por- ciento)	Clases contra- stantes (Por- ciento)	Granos yesosos (Por- ciento)	Granos quebrados Total (Por- cien- to)	Pasados por cri- ba de 6/64" (Por- ciento)
1	0.5	5	2.0	2	2.0	5	0.5
2	2.0	40	8.0	10	8.0	25	1.0
3	5.0	75	15.0	20	15.0	50	2.0

Calidad CAP se-
gún muestra: Será el arroz elaborado de cualquier clase que no reúna los requisitos de ninguna de las calidades CAP del 1 al 3, o que contenga más de 14 por ciento de humedad, esté mohoso, fermentado o quemado, tenga cualquier olor extraño comercialmente objetable, contenga más del 0.2 por ciento de materias extrañas, o insectos vivos o muertos, telas o residuos de insectos, o que, por cualquiera razón, sea notoriamente de baja calidad.

La calidad estará determinada por el factor que se encuentre en condiciones más desfavorables, conforme a las tolerancias máximas de esta tabla.

Terminología y notas

Clases contrastantes: Serán aquellas mezcladas a la clase designada que se diferencian de ella en el tamaño, longitud o forma de los granos que la caracterizan.

Granos quebrados. Serán los pedazos de granos de arroz que tengan menos de 3/4 de la longitud de los granos enteros, y los granos rajados.

Arroz rojo. Se considerarán de arroz rojo los granos o pedazos de granos de arroz de color claramente rojo o que conserven una cantidad de salvado rojo apreciable.

Arroz yesoso. Será el constituido por granos o pedazos de granos de arroz de los cuales más de la mitad de cada grano sea yesoso. Incluye, también lo que normalmente es conocido como granos no maduros.

Granos dañados. Serán los granos y pedazos de granos de arroz claramente dañados por el agua, los insectos, el calor o cualesquiera otras circunstancias.

/Semillas.

Semillas. Se considerarán semillas extrañas los granos no descascarillados de arroz y los granos de semillas, enteros o quebrados, de cualquier otra planta que no sea arroz.

Materias extrañas. Se considerará materia extraña todo lo que no sea arroz, incluso las semillas que no sean de arroz.

Bases de determinación. Todas las determinaciones se harán con referencia al arroz elaborado considerado en conjunto.

Porcentajes. Los porcentajes se determinarán sobre la base del peso.

Criba 2,381 milímetros (6/64"). Es una criba metálica de 0.032 pulgadas de espesor, con perforaciones de 2.381 milímetros de diámetro.

Humedad. Deberá hacerse mención especial de ella cuando medida por el método de horno de aire o cualquier otro método que dé resultados equivalentes, resulte mayor de 14 por ciento. Entonces deberá anotarse, al hacerse referencia a la partida, la palabra "húmedo" y el porcentaje de humedad determinado [Por ejemplo: arroz clase Rexoro, calidad CAP No.2 (humedad 16%)].

Muestra. La muestra con base en la cual se hagan todas las determinaciones, deberá ser lo más representativa posible, para lo cual será requisito indispensable muestrear por lo menos 20 por ciento de la partida, siendo el tamaño mínimo de ella medio kilo.

Frijol

Definición: Frijol será aquél producto constituido por semillas de plantas leguminosas que se usan como alimento, y que contengan no menos de 90 por ciento de semillas enteras, quebradas o abiertas longitudinalmente de cualquiera de las variedades.

Clases: Para efectos de clasificación el frijol se dividirá, de acuerdo con su color, en las siguientes clases: frijol rojo, negro, blanco, bayo, pinto, y de cualquier otro color que se presente en variedades comerciales y que tenga características definidas.

Clases especiales

Frijol mixto: Se denominará así a cualquier mezcla que contenga menos del 90 por ciento de una clase determinada de frijol.

Requisitos de calidad

Calidad CAP No.	Humedad	Semillas parti- das y dañadas	Clases con trastantes	Tolerancia máxima (en por ciento)	
				Total	Materias extrañas Piedras
1	13	2	1.0	1.0	0.4
2	15	4	2.0	2.0	0.6
3	18	6	3.0	3.0	0.8
Calidad CAP se- gún muestra:	Incluirá frijol de cualquiera de las anteriores que se halle mohoso, fermentado, recalentado o materialmente dañado por el tiempo, tenga cualquier olor objetable comercialmente, o pueda considerarse por cualquier razón, de calidad claramente inferior.				
Subcalidad CAP (1, 2 o 3):	Incluirán frijol de estas calidades, que no esté bien cribado o que deje de satisfacer en cualquiera otra forma los requisitos de las especificaciones para las calidades <u>CAP No. 1</u> , <u>CAP No. 2</u> y <u>CAP No. 3</u> o para la calidad CAP según muestra. La calidad estará determinada por el factor que se encuentre en condiciones más desfavorables conforme a la tabla de tolerancias máximas.				

Para las transacciones internacionales será requisito indispensable indicar el período de almacenamiento en silos o en bodegas y época de recolección; además se deberá especificar el tiempo necesario para alcanzar la cocción homogénea de una muestra de 1/2 kilogramo indicando la temperatura a que fué hecha la prueba.

/Designación:

Designación: Al hacerse referencia a una determinada partida de frijol deberán anotarse en el orden que se indica: 1) las letras C.A.P.; 2) el número o palabra que designe la calidad o subcalidad; 3) el nombre por el que se designe la clase de frijol (ejemplo: Calidad CAP No. 1, frijol rojo. Se sugiere indicar si es mediano o pequeño).

Terminología y notas

Frijol sano: Será el que se encuentre libre de defectos.

Frijol quebrado: Será frijol sano con menos de una cuarta parte quebrada o con una cuarta parte de la cubierta de la semilla removida.

Frijol partido: Será aquella semilla que tenga sus cotiledones separados.

Defectos: Será la semilla partida y dañada, y la presencia de clases contrastantes y de materias extrañas.

Frijol dañado: Será el frijol y pedazos de frijol dañado por condiciones climáticas, por enfermedades, insectos, hongos y daños mecánicos.

Materias extrañas: Se considerarán materias extrañas las piedras, tierra, semillas nocivas, granos de cereales y cualquier materia que no sea frijol y se encuentre en él.

Piedras: Serán las materias extrañas consistentes en pedazos de roca, piedras, guijas, arcilla, otras materias terrosas o minerales duras y cualquier substancia de dureza similar que no se desintegre rápidamente en el agua.

Clases contrastantes: Se entenderá por "Clases contrastantes" la presencia de frijol que tenga un color, tamaño o forma que contraste con el frijol de la clase de que se trate.

Frijol infestado: Será el infestado con insectos vivos dañinos para el frijol almacenado.

Frijol bien cribado: Bien cribado, aplicado a la apariencia general del frijol, significará que el frijol no contiene semillas pequeñas, arrugadas, mal desarrolladas, partidas, o materias extrañas, que puedan ser eliminadas fácilmente mediante un cribado cuidadoso.

Criba de 4.763 milímetros (12/64"): Es una criba metálica de 0.032 de pulgada de espesor con perforaciones circulares de 4.763 milímetros (12/64 de pulgada) de diámetro.

Bases de determinación

Humedad: Deberá hacerse con respecto al frijol libre de las materias extrañas que puedan ser retiradas fácilmente mediante cribas adecuadas u otros medios. Las demás determinaciones se harán con respecto a la partida considerada en conjunto.

Porcentajes: Se efectuarán sobre la base del peso.

Porcentaje de humedad: Será el que se determine por el método de horno de agua, tal como lo establece el método de aplicación descrito en el "Service and Regulatory Announcements No. 147", del Agricultural Marketing Service, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o bien, el que se determine mediante cualquier otro método, que dé resultados equivalentes.

Muestra: La muestra con base en la cual se hagan todas las determinaciones, deberá ser lo más representativa posible, para lo cual será requisito indispensable muestrear por lo menos 20 por ciento de la partida, siendo el tamaño mínimo de ella medio kilo.

Frijol mixto: Será clasificado de conformidad con los requisitos de clase y calidad que predominen en la partida, indicándose las proporciones respectivas y anotándose las palabras "frijol mixto".

V. CLAUSURA Y MANIFESTACIONES DE AGRADECIMIENTO

La sesión de clausura se celebró el martes 30 de junio de 1959, a las 9:00 horas en el Banco Nacional de Fomento. En ella hizo uso de la palabra, en representación de todas las delegaciones, el señor Nemesio Porras (Nicaragua). El señor Porras expresó con palabras elocuentes, la gratitud de todos los delegados por las atenciones y por la magnífica hospitalidad brindadas por el Banco y por el Gobierno de Honduras. Así mismo hizo patente el reconocimiento de los asistentes por la labor desplegada por la Secretaría y por la FAO en la preparación y conducción de esta reunión. También hizo uso de la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda de la República de Honduras, Lic. Jorge Bueso Arias, quién felicitó a los señores delegados por los resultados obtenidos, destacando la importancia que tiene este tipo de actividades para la adecuada orientación del Comité de Cooperación Económica, y quien dió por clausurada la Reunión de Expertos sobre Clasificación de Granos e Intercambio de Información de Mercados.